

ORDENANZA N°: 6815/23.-

Ramallo, 12 de Octubre de 2022

VISTO:

La nota enviada por la Sra. Lorena Vercelli, en su carácter de apoderada legal de la **Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L - Línea 500**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante esa nota, la empresa solicita un incremento de tarifas del servicio público de pasajeros que une las localidades de Ramallo con Villa Ramallo;

Que mediante la aprobación de la **ORDENANZA N°4908/14**, este Concejo aprobó la adjudicación de la **Licitación Pública N°02/14**, para la concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a favor de la firma: Empresa de Colectivos Ramallo SRL - Línea 500 - EXPEDIENTE N°4092-9863/13;

Que, en dicha Licitación, a fs. 53°, se fija como marco de referencia para el valor de boleto, la Fórmula Polinómica elaborada por la Facultad de Ciencias Económicas de la UNR;

Que luego de reuniones mantenidas por los Concejales de este Cuerpo, se ha estudiado el pedido de incremento tarifario por parte del prestador del servicio;

Que el pedido de incremento tarifario ha ingresado a este Concejo y se contempló el impacto de la paritaria salarial de los choferes como asimismo la escalada inflacionaria que se vive la cual impacta fuertemente en todos los rubros de la actividad y por ende en la determinación del costo del boleto;

Que teniendo en cuenta el actual contexto inflacionario que atraviesa el país, todos los actores continuarán trabajando para arribar a un nuevo cuadro tarifario que permita la sustentabilidad del servicio a partir del 1° de marzo de 2024;

Que se ha resuelto otorgar un aumento tarifario a partir de la promulgación de la presente;

Que en el Partido de Ramallo existen dos líneas de transporte público que requieren del acuerdo del Honorable Concejo Deliberante para fijar el valor del boleto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Autorízase a la **EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO S.R.L. LINEA 500**, prestataria del Servicio de Transporte de Pasajeros entre las localidades de Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas a partir del 01 de noviembre de 2023:

Desde Ramallo a Tristán	1era. Sección	\$ 126,00
Desde Ramallo a Nuevo Horizonte	2da. Sección	\$ 157,00
Desde Ramallo a Descanso	3era. Sección	\$ 199,00
Desde Ramallo a Villa Ramallo	4ta. Sección	\$ 260,00

Desde Villa Ramallo a El Descanso	1era. Sección	\$ 126,00
Desde Villa Ramallo a El Nuevo Horizonte	2da. Sección	\$ 157,00
Desde Villa Ramallo a Tristán	3era. Sección	\$ 199,00
Desde Villa Ramallo a Ramallo	4ta. Sección	\$ 260,00
Escolaridad Primaria		\$ 42,00
Escolaridad Secundaria		\$ 73,00
Terciaria y Docentes		\$ 105,00

ARTÍCULO 2º) Establecesé que las presentes tarifas tendrán vigencia hasta el 29 de
----- febrero de 2024.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2023.-----


JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE